



DÍA 04

"PRIMER CURSO REGIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN TÓPICOS SELECTOS DE AUDITORÍA DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD".









; Trabajando con la fuerza del pueblo!

"Primer Curso Regional de Actualización en Tópicos Selectos de Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud"

- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



# NORMAS RELACIONADAS A LA AUDITORÍA EN SALUD

- 1. CÓDIGO PENAL.
- 2. NTS CATEGORIZACIÓN
- 3. LEY SERVIR

05 de noviembre del 2020





- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



DÍA 04

## CÓDIGO PENAL

## MC Yoe GARCÍA ALIAGA

Médico Auditor

Mg en Administración Pública y Gobierno
Responsable de la Unidad de Auditoría Médica
Equipo Técnico de la Dirección de Calidad – DIRESA JUNÍN
dryoegarcia@yahoo.com





- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



1. Sumilla: DESCONOCIMIENTO DEL CÓDIGO PENAL PERUANO.



- CONDICIÓN: En la ecografía torácica de Emergencia (folio 62), realizado en el Hospital Manuel Angel Higa Arakaki, el día 06-11-19; en la que se concluye: Ecografía de tórax sin hallazgos significativos por este método de estudio; firma la médico de iniciales L.Y.Ñ.E., como médico radiólogo; indicando su número de colegiatura médica, mas no figura el Registro Nacional de Especialista (RNE).
- Realizando la búsqueda de datos de la profesional aludida, en la web del Colegio Médico del Perú; vislumbramos que no cuenta con Registro Nacional de Especialista (RNE), solamente cuenta con número de CMP, es decir como Médico General.
- CRITERIO: La NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestion de la Historia Clínica", indica lo siguiente:

#### "4.1 DEFINICIONES OPERATIVAS

**Acto de salud.-** Es toda acción o actividad que realizan los otros profesionales de la salud para la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, según corresponda, que se brinda al paciente, familia y comunidad.

**Acto médico.-** Es toda acción o disposición que realiza el médico en el ejercicio de la profesión médica. Ello comprende los actos de prevención, promoción, diagnóstico, terapéutica, pronóstico y rehabilitación que realiza el médico en la atención integral de pacientes, así como los que se deriven directamente de éstos."

En tal sentido, la médico de iniciales L.Y.Ñ.E, no debe arrogarse títulos que no le corresponden, como es el hecho de registrar "Médico - Radiólogo"; ya que este título le corresponde al Médico que cuenta con Registro Nacional de Especialista (RNE). Por lo tanto, el profesional aludido, debe registrar sus atenciones como Médico simplemente.



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



- El cumplimiento de lo anteriormente señalado, evitará la formulación de denuncias de tipo penal, ya que el artículo 362 del Código Penal señala: "Aquel que (...) públicamente ostenta insignias o distintivos de una función o cargo que no ejerce o se arroga grado académico, título profesional u honores que no le corresponden, será reprimido con pena no mayor de un año o con prestación de servicio comunitario de diez a veinte jornadas"
- **CAUSA**: Desconocimiento y/o incumplimiento de la Norma Técnica aludida y desconocimiento del Código Penal Peruano, por parte del personal médico del Hospital "Manuel Angel Higa Arakaki".



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



- 1. Sumilla: INCUMPLIMIENTO DE LA NORMA TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA HISTORIA CLÍNICA (03) Y DESCONOCIMIENTO DEL CÓDIGO PENAL PERUANO.
- **CONDICIÓN 01:** En el examen auxiliar: Ecografía Abdominal Superior Completo (folio 34), realizado a la paciente en "abril del 2020" (no dice el día exacto), en la que se concluye con la siguiente Impresión Diagnóstica: "Pared del antrogástrico levemente engrosada de carácter inespecífico según criterio clínico ampliar com estudio endoscópico. Meteorismo intestinal incrementado". Firma y sello de la médico de iniciales P.R.A.C., como médico radiólogo; indicando su número de colegiatura médica, mas no figura el Registro Nacional de Especialista (RNE).
- **CONDICIÓN 02:** En otra ecografía, localizada en el folio 32, titulada Ecografía Renal Bilateral, en la que tampoco hay día exacto, (solamente dice "abril del 2020"); concluye en la siguiente Impresión Diagnóstica: "Signos ecográficos en probable relación con proceso infeccioso/inflamatorio del riñón derecho, amerita correlato clínico". Firma y sello de la médico de iniciales P.R.A.C., como médico radiólogo; indicando su número de colegiatura médica, mas no figura el Registro Nacional de Especialista (RNE).
- Realizando la búsqueda de datos en la web del Colegio Médico del Perú; vislumbramos que la profesional aludida, no cuenta con Registro Nacional de Especialista (RNE), solamente cuenta con número de CMP; es decir, sólo la acredita como Médico General más no como Médico Especialista. A continuación, se muestra la captura de pantalla, extraída de la web del Colegio Médico del Perú, sección "Conoce a tu Médico" (http://www.cmp.org.pe/conoce-a-tu-medico/), en la que se puede observar que la profesional aludida, no cuenta con el Registro Nacional de Especialista (RNE).



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



 CAUSA: Desconocimiento y/o incumplimiento de la Norma Técnica aludida y desconocimiento del Código Penal Peruano, por parte del personal médico de la IPRESS PRIVADA "Clínica Cayetano Heredia" de la ciudad de Huancayo.



Conoce a tu médico es una aplicación que facilita la búsqueda de los médico



NOSOTROS NOTICIAS SERVICIOS TRÁMITES PARA EL COLEGIADO COMITÉS FACTURACIÓN ELECTRÓNICA CONTACTO

Nro. de Colegiatura:		
Por favor ingrese el cmp		
Apellido Paterno:		
Por favor ingrese el apellido paterno		
Apellido Materno:		
Por favor ingrese el apellido materno		
Nombres:		
Por favor ingrese nombres		
	D E : 1:1	1
	Buscar por Especialida	<u>iu &gt;&gt;</u>
Buscar	<b>N</b>	MC Yoe GARCÍA ALIAG





- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



## Exposición al abandono o peligro

**Artículo 128°.** El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela <u>o vigilancia</u>, sea privándola de alimentos o <u>cuidados indispensables</u>, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, o cualquier acto análogo, será reprimido con <u>pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.</u>



¿ Ley de Emergencia?



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



DÍA 04

## CATEGORIZACIÓN

## MC Yoe GARCÍA ALIAGA

Médico Auditor

Mg en Administración Pública y Gobierno
Responsable de la Unidad de Auditoría Médica
Equipo Técnico de la Dirección de Calidad – DIRESA JUNÍN
dryoegarcia@yahoo.com





- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



## Sumilla: INCUMPLIMIENTO DE LA NORMAS TÉCNICAS DE: CATEGORIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

- CONDICIÓN: El reporte de UCI del Hospital "Julio César Demarini Caro" de Chanchamayo, del turno noche (20:00 h) del día 08-11-19 (folio 49), señala lo siguiente: "idealmente debe realizarse broncofibroscopia, pero no se cuenta con este equipo". Conviene recordar que el nosocomio anteriormente mencionado, tiene la Categoría de II-2.



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



### CRITERIOS:

a) La Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprobó la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", señala lo siguiente:

## "CATEGORÍA II-2:

En estos establecimientos de salud se cuenta como mínimo con Médicos especialistas en Medicina Interna, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General, Pediatria, Anestesiología, Traumatología y Ortopedia, Patología Clínica, Radiología, Anatomia Patológica, Medicina de Rehabilitación, Cardiología, Neurología, Neurología, Gastroenterología, Reumatología, Psiquiatria, Oftalmología, Otorrinolaringología, Urología, Además, cuentan con Médico especialista en Oncología o Médico especialista con entrenamiento en Oncología, Médico especialista en Medicina Interna capacitado en Cuidados Internedios y Médico especialista en Pediatria capacitado en Cuidados Intermedios Neonatal y Cuidados Intermedios Pediátrico (Anexo 18).



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



b) La Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención"; aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 660-2014/MINSA; señala en el ANEXO N° 9: Equipos para Ambientes Prestacionales y Complementarios de la UPSS Consulta Externa, lo siguiente:

SALA DE BRONCOSCOPÍA (página 233):

AMBIENTE CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD
D-56	Broncofibroscopio	1

Por lo tanto, las autoridades sanitarias del Hospital "Julio César Demarini Caro" de Chanchamayo, no garantizaron la dotación del equipamiento biomédico completo, que hubiera permitido afinar o confirmar el diagnóstico de tuberculosis pulmonar, en la paciente fallecida.



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



CAUSA: Incumplimiento de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03: Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" y Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", de parte del Hospital "Julio César Demarini Caro" de la provincia de Chanchamayo.



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



## Tarea pendiente:

# Sinceramiento de la CATEGORÍA de todas las IPRESS



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



DÍA 04

## **LEY SERVIR**

## MC Yoe GARCÍA ALIAGA

Médico Auditor

Mg en Administración Pública y Gobierno
Responsable de la Unidad de Auditoría Médica
Equipo Técnico de la Dirección de Calidad – DIRESA JUNÍN
dryoegarcia@yahoo.com



# 1. Fundamentos del poder disciplinario

a) La existencia de una relación de función pública

b) Una conducta violatoria de deberes o prohibiciones por parte del agente que justifica el ejercicio de la facultad

Características del ejercicio del poder disciplinario:

c) Un fin: asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública.

## 2. Ámbito de aplicación - regímenes

## ¿A quiénes se les aplica la LSC?

- Todas las entidades públicas: 2000 aprox. (de las cuales aprox. 900 municipios con menos de 20 servidores)
- Servidores Públicos: 560 000 (aprox.) de 1 400 000

## ¿Qué reglas de la LSC se aplica a los servidores...?

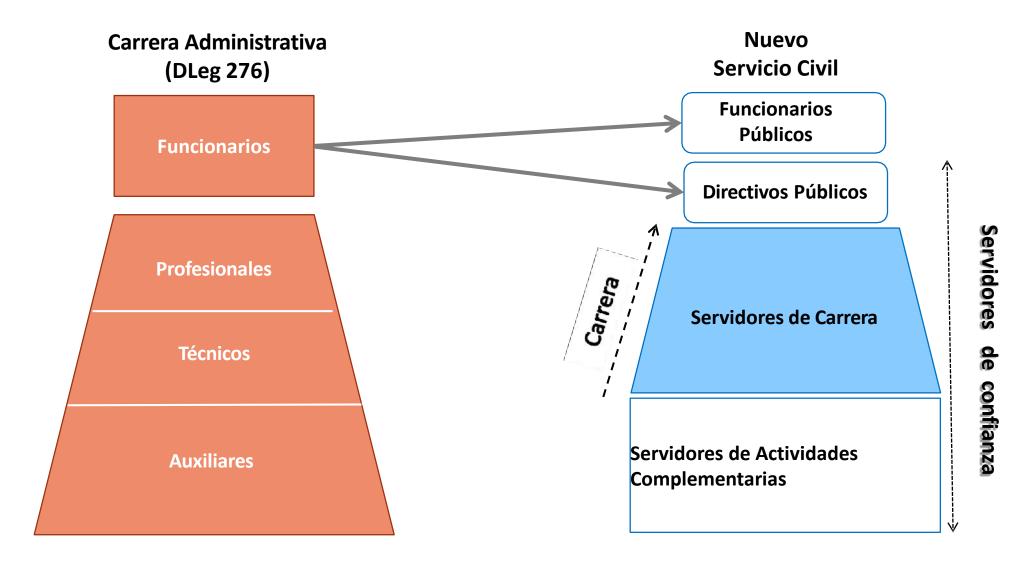
- A Servidores 276, CAS y 728:
   Gestión del rendimiento,

   Capacitación, Derechos colectivos, Régimen
   Disciplinario, Principios y reglas generales.
- Solo a los que pasen al nuevo régimen: Deberes, Derechos, compensaciones, Reglas de grupos, entre otros

# Exceptuados de la LSC: aplicación supletoria del régimen disciplinario

- Los servidores de carreras especiales
- Los que están en las 5
   entidades expresamente
   excluidas (BCR, SBS,
   Congreso, Contraloría,
   SUNAT)
- Obreros de gobiernos regionales y locales
- Empresas públicas

## 2. Ámbito de aplicación – grupos de servidores



# 2. Ámbito de aplicación — otros cuerpos normativos

Faltas de los regímenes: 276, 728, Faltas cometidas por ex — 1057, 30057. servidores civiles: Reconocidos en el art. 241 de **Supletoriamente** (1era. DCF LSC): servidores de entidades excluidas, la Ley 27444 regímenes especiales (médicos, jueces, etc.), obreros **PAD-LSC** Canaliza a través de su Normas sobre, nepotismo, procedimiento las faltas del conflictos de intereses e Código de Ética de la Función incompatibilidades **Pública** 

## 3. Autoridades del PAD

### 1era Instancia

- Jefe Inmediato,
- Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (ORH)
- •Titular de la Entidad
- Tribunal del Servicio Civil

Sanción	Instruye	Sanciona	Oficializa
Amonestación	Jefe inmediato	Jefe inmediato	Jefe de ORH
Suspensión	Jefe inmediato	Jefe de RRHH	Jefe de ORH
Destitución	Jefe de ORH	Titular de la Entidad	Titular de la entidad

## 2da. Instancia

Sanción	Autoridad competente
Amonestación	Jefe de ORH
Suspensión y Destitución	Tribunal del Servicio Civil

**Comisiones especiales:** sólo para funcionarios según la LMEP y la LSC (principio de jerarquía / principio de imparcialidad)

## 3. La secretaría técnica del PAD

- ¿Qué es la secretaría técnica del PAD?
  - Apoyo de todo el PAD
  - A cargo de un secretario técnico,
  - Designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a sus funciones, o específicamente para dicho propósito.
  - Reporta a la ORH así no forme parte de ella.

## Puede contar con servidores civiles de apoyo. Según:

- Dimensiones de la entidad,
- carga procesal,
- complejidad de los procedimientos,
- cantidad de órganos desconcentrados, entre otros criterios.

## 4. La secretaría técnica - funciones

- Recibir las denuncias e investigar
- Declararlas "no ha lugar a trámite"

Conocer y documentar todas las etapas del procedimiento disciplinario (custodia de expedientes)

Acompañar la etapa de la instrucción y apoyar durante todo el PAD.

Iniciar de oficio investigaciones por la comisión de una falta

Proponer medidas cautelares (de ser el caso)

Tramitar los informes de control

## 5. Autoridades del PAD

- En relación con la oficialización de las sanciones impuestas a través del PAD, ¿cómo se cumple?, ¿con la sola notificación al servidor, o se necesita de la emisión de una resolución por parte de la autoridad pertinente?
  - La Oficialización de la sanción consiste en la emisión de la resolución
  - Sin embargo... tendría que realizarse lo siguiente en adición:
    - formalización
    - notificación al servidor y
    - archivo en su legajo personal.

# Prescripción para el inicio del PAD 3 años de cometida / 1 año después de conocida

2 años para ex servidores desde que la entidad conoció

## 6. Estructura del PAD - LSC

Prescripción del procedimiento: 1 año

## Fase instructiva Autoridades

<u>Jefe</u>:

amonestación

<u>Jefe</u>: suspensión ORH: destitución

## Fase sancionadora

**Autoridades** <u>Jefe</u>: amonestación

ORH: suspensión

Titular: destitución

## INVESTIGACIÓN

**PRELIMINAR** 

Secretaría
Técnica recibe
y pre- califica
denuncia o
reporte interno
y remite a

### **INICIO PAD**

Documento que contiene imputación de cargos notificado al servidor

## INFORME DEL INSTRUCTOR

Concluye por la comisión o no comisión de la falta y recomienda sanción o archivo. Si se apartase de la ST – fundamenta la razón

## SANCIÓN O ARCHIVAMIENTO

Si el sancionador decide apartarse de la recomendación del instructor – fundamenta la razón

Medida cautelar: puede solicitarse/imponerse previo al inicio o durante el procedimiento



Segunda instancia

**ORH:** amonestación

Tribunal del Servicio

Civil: suspensión y

destitución



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -





## FORO:

¿Qué acciones implementaría en su centro de labores, para mejorar los procesos de la Auditoría de la Calidad de la Atención en Salud?

Remitir respuestas al e-mail: dryoegarcia@gmail.com



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



**DÍA 04** 

## **CONSIDERACIONES FINALES**

- 1.- Videos y diapositivas: 06-07-08 y 09 de noviembre
- 2.- Examen Final: MARTES 10 DE NOVIEMBRE (de 08:00
- am a 08:00 pm).
- 3.- Certificación: Desde el viernes 27 de noviembre.



- 27/28 de octubre y 03/05 de noviembre del 2020 -



Gracias

MC Yoe GARCÍA ALIAGA